



DECRETO N° 175/2022 D.E

Aldea María Luisa, 19 de Julio de 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Rescisión de Contratos de Obra Suscriptos entre la Municipalidad y Locadores de Obra, aprobados por Decreto N° 002/2022, N° 39/2022 y N° 97/2022;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Sres. Emiliano Alfonso LUGREN D.N.I. N° 37.992.644, Alfredo Gustavo CARDOZO D.N.I. N° 20.099.814, Marcelo Leonel DECURGES D.N.I. N° 23.698.326 fueron contratados por medio de Contrato de Obra para prestar servicios a la Municipalidad en obras específicas;

Que aunque no se haya cumplido el plazo establecido en el contrato, las mencionadas personas no cumplieron con las tareas requeridas, por lo tanto se dispone a sancionar el presente a los fines de dar rescisión unilateral del Contrato de Obra suscripto;

Que la Cláusula Séptima del contrato establece: *“SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por “EL LOCADOR” dará derecho a “EL LOCATARIO” a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que “EL LOCATARIO” comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver”.*

Que, ha tomado intervención de su competencia la Área Legal de la Municipalidad, en la cual establece: *“Por las razones invocadas, esta Asesoría Legal dictamina: a) Sugiero Rescindir el Contrato de obra de los Sres. Emiliano Alfonso LUGREN D.N.I. N° 37.992.644, Alfredo Gustavo CARDOZO D.N.I. N° 20.099.814, Marcelo Leonel DECURGES D.N.I. N° 23.698.326, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 Inc. h) y la Cláusula séptima de los contratos rubricados entre las partes. b) La misma rescisión deberá ejecutarse mediante la emisión de la norma legal correspondiente, adoptando el principio administrativo de paralelismo de formas”.* -

Que la presente contratación se encuadra en los alcances de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Rescindase los Contratos de Obra de:

1. Emiliano Alfonso LUGREN D.N.I. N° 37.992.644. -
2. Alfredo Gustavo CARDOZO D.N.I. N° 20.099.814. -

3. Marcelo Leonel DECURGES D.N.I. N° 23.698.326. -

ARTICULO 2º: Dispónese se liquide cualquier deuda que la Municipalidad tenga con respecto a los Locadores de Obra mencionados, los cuales serán abonados, previo trámite administrativo. -

ARTICULO 3º: que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, archívese.-